



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No 0414

**POR EL CUAL SE REMITEN POR COMPETENCIA TERRITORIAL UNAS
DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el 27 de julio de 2002 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR –, remite el expediente DM-01-CAR-9890 ubicado en la calle 213 # 93-50 (km 13 Club Campestre los Arrayanes) indicando que fue incorporado al área de Bogotá D.C. de conformidad con lo estipulado por el Decreto 129 del 23 de febrero de 2000 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial de esta Secretaría mediante Informe Técnico 931 del 31 de marzo de 2003 informó lo siguiente:

“Verificada la localización del predio en el mapa de la unidad de información de sistemas SIA-DAMA el cual incluye la base topográfica del DACO-DAPD generado en octubre de 2002, se determina que el pozo profundo del expediente de aguas subterráneas DM-01-CAR-9890 ubicado en la calle 213 # 93 – 50 (km 13 Club Campestre los Arrayanes), no se encuentra bajo la jurisdicción del DAMA.”

“En vista de lo anterior, se recomienda adelantar las acciones pertinentes para remitir el expediente DM-01-CAR-9890 a la CAR para que ésta entidad pueda hacer el seguimiento adecuado de este pozo el cual se encuentra dentro de su jurisdicción.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría a ser la máxima autoridad ambiental, **en el área de su jurisdicción**, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Se anota.



[Firma manuscrita]

[Iniciales manuscritas]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 4 1 4

Que así las cosas, la competencia por razón del territorio se determinará por el lugar donde se desarrollen o deban llevarse a cabo los proyectos, obras o actividades que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la determinación de la competencia por este factor tiene su razón de ser en facilitar al operador ambiental su función de acuerdo a su jurisdicción, evitando así, ir en contravía del debido proceso.

Que es de anotar que, el artículo 33 del C.C.A indica que, si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado y remitir el escrito al competente.

Que así las cosas, al estar comprobado que el pozo de propiedad de la sociedad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO LOS PORTALES**, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, es necesario remitir las diligencias que obran en el expediente DM-01-CAR-9890 a la autoridad ambiental competente, para efectos de cumplir con la normativa ambiental vigente y evitar cualquier nulidad de las actuaciones adelantadas respecto a este trámite.

Que se advierte, que el procedimiento de remisión de dichas diligencias se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *“Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales...”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,



JP





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0414

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR por competencia territorial las diligencias que obran en el expediente **DM-01-CAR-9890**, que hacen referencia al tema de concesión de aguas subterráneas, ubicado en la calle 213 # 93-50 (km 13 Club Campestre los Arrayanes) de esta ciudad, de propiedad de la sociedad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO LOS PORTALES**, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.

SEGUNDO: Ordenar a la oficina de expedientes de esta Secretaría hacer las anotaciones del caso dentro del inventario de expedientes.


TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, la oficina de expedientes de esta Secretaría procederá a comunicar la presente decisión a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR** y enviar físicamente el original del expediente **DM-01-CAR-9890** a sus dependencias en la carrera 7 No 36 – 45 de esta ciudad.

CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba.

QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO LOS PORTALES**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 213 # 93-50 (km 13 Club Campestre los Arrayanes) de esta ciudad.

SEXTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


15 ENE 2010
EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: Héctor Julián García Mendoza
REVISÓ: Diana Patricia Ríos García
Expediente DM-01-CAR-9890



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

